

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 482 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 14 JUL 2014

**VISTO:**

El Memorando N° 1932-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 10 de julio de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, formulada por la empresa Contratista Manibar Asociados Contratistas Generales S.R.L, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de los Servicios de Protección en el Río Ocoña, Sector Ánchalo Bajo, Distrito de Mariano Nicolás Valcárcel, Provincia de Camama-Arequipa";

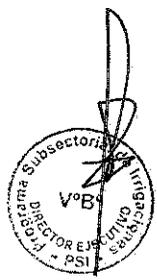
**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 010-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 27 de noviembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Manibar Asociados Contratistas Generales S.R.L, para la ejecución de la Obra "Instalación de los Servicios de Protección en el Río Ocoña, Sector Ánchalo Bajo, Distrito de Mariano Nicolás Valcárcel, Provincia de Camama-Arequipa", por la suma de S/.850,054.48, y un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, con la Carta S/N presentada a la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa el 30 de junio de 2014, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por 17 días calendario, originada, según refiere, por la modificación del trazo del Proyecto, aprobado por la Entidad a través del Proyectista; asimismo, señala, que ampara su solicitud conforme a lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; adjunta, además, los documentos que sustentan su solicitud;

Que, por el Memorando N° 681-2014-MINAGRI-PSI-OGZA, de fecha 03 de julio de 2014, la referida Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa, remite adjunto el Informe N° 044-2014-PSI/OGZSA-FVM, del Inspector de Obra, en el cual se concluye que la solicitud de ampliación de plazo, presentada por la empresa Contratista se efectuó en forma extemporánea, al haber vencido el plazo de ejecución de obra contractual el 01 de febrero de 2014, por lo que debe declararse improcedente dicho pedido; asimismo, se reitera la intervención económica en la misma, al existir las causales suficientes para dicha medida;

Que, mediante el Informe N° 095-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY, del 10 de julio de 2014, el Administrador de Convenios-AD de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista y al informe del Inspector de Obra referidos precedentemente; concluye, señalando que el Contratista efectuó su solicitud el 30 de junio de 2014, cuando el plazo contractual concluyó el 01 de febrero de 2014, por lo que resulta extemporánea la solicitud



presentada; asimismo, la causal por modificación de trazo es improcedente, en razón que la Entidad no dio la conformidad para la ejecución del citado trazo; por lo que en base a las conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, por presentación extemporánea de la solicitud, y no cumplir con los procedimientos técnicos establecidos en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Memorando N° 715-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 10 de julio de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Administrador de Convenios-AD referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 02, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 167-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la solicitud del Contratista no reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, al no haber cumplido con el procedimiento sobre Ampliaciones de Plazo, establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y las causal invocada no cuenta con el sustento técnico requerido, como así concluyen los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, por lo que se recomienda, declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0395-2014-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR** improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por la empresa Contratista Manibar Asociados Contratistas Generales S.R.L, a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación de los Servicios de Protección en el Río Ocoña, Sector Anchafo Bajo, Distrito de Mariano Nicolás Valcárcel, Provincia de Camama-Arequipa", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la empresa Contratista Manibar Asociados Contratistas Generales S.R.L, al Inspector de Obra, a la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROGRAMA SUBSECTORAL DE IRRIGACIONES

Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)